

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL IX CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “20 ANIVERSARIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA OS ANCARES LUCENSES E MONTES DE CERVANTES, NAVIA E BECERREÁ” AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Lugo es la entidad responsable de la gestión de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses e Montes de Cervantes, Navia e Becerreá (en adelante, Os Ancares Lucenses), declarada por la UNESCO en el marco del Programa Persona y Biosfera (MaB) en el año 2006, por lo cual esta anualidad 2026 se conmemora su 20º Aniversario.

Las Reservas de la Biosfera son territorios que se establecen en zonas ecológicamente representativas o de valor único, en las que la integración de la población humana y las actividades de conservación son esenciales, siendo su principal objetivo conciliar la conservación de la diversidad biológica y cultural con el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza.

La Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses, con un territorio de 53.664 hectáreas que incluye los municipios de Cervantes, Navia de Suarna y parcialmente de Becerreá, atesora un singular mosaico de hábitats naturales. Se trata de una zona atlántica de alta y media montaña en la que destaca la presencia de importantes masas forestales (dominadas por robles, abedules y castaños, especies a las que acompañan avellanos, encinas, serbales, arces, tejos y acebos) que albergan un nutrido elenco de hábitats arbolados.

Las zonas de matorral también se encuentran ampliamente representadas, en las que destacan los brezales secos y los piornales,

Jugando un importante papel en la conservación de la biodiversidad. Existen en algunos puntos localizados, encinares de gran valor biogeográfico, como el encinar de Cruzul, o pequeños hayedos, como el de A Pintinidoira. Las áreas cuminales albergan la representación más occidental de hábitats subalpinos del continente europeo.

Esta variedad de hábitats existente en la Reserva alberga una abundante diversidad de flora y fauna.

En cuanto a su patrimonio histórico, de la época prehistórica destaca el conjunto de túmulos y cámaras megalíticas (conocidos como mámoas o medorras). También es destacable el conjunto de castros presentes en el territorio, que constituyen la forma

de asentamiento de la población desde la Edad del Bronce hasta el final del periodo de romanización, como el castro de Santa María en Cervantes.

También cabe destacar los castillos que dan testimonio del importante pasado medieval de la zona. Destacan los de Doiras, Frades y Quindous, en el municipio de Cervantes. El conjunto de la arquitectura civil se completa con las casas, casas-torre y pazos, como la casa torre de Donís y el pazo de Pando, en Cervantes, o la casa pazo de Freixís en Navia de Suarna. También existen otros elementos notables representativos de la cultura rural tradicional que llevan asociada una toponimia propia, como los hórreos, molinos, fuentes etc.

Por otra parte, la numerosa arquitectura religiosa está representada por una serie de iglesias parroquiales y capillas, casi siempre perfectamente integradas en medio físico y distribuidas por todo el territorio. Muchas de estas construcciones responden a una tipología específica de iglesias de montaña, con sus cabildos característicos. Destacan las iglesias de Donís, Cancelada, Cereixido y San Pedro de Cervantes, en Cervantes.

En cuanto a su patrimonio etnográfico, el trazo más destacable es la palloza (representada en su logotipo), tipo de vivienda que materializa la supervivencia de una de las formas de habitación más antiguas del contexto europeo. Estas construcciones prerromanas con la misma traza que las viviendas circulares de los castros, albergaban bajo un mismo techo de paja de centeno a las personas y al ganado hasta hace relativamente poco tiempo.

El patrimonio inmaterial es igualmente importante, aunque escasamente estudiado. Pudiéndose destacar la rica y poco estudiada toponimia del territorio, las numerosas leyendas de tradición oral, los festejos tradicionales, los oficios tradicionales de la zona como *serranchíns*, carpinteros, *fiandeiras*, *tecedeiras*, feriantes, *seitureiros*, *muiñeiros*, canteros o herreros.

Los habitantes de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses mantuvieron a lo largo del tiempo un delicado equilibrio con el medio natural en sus actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que permitió el mantenimiento del patrimonio natural y cultural de la Reserva.

De hecho, el territorio cuenta con un importante conjunto de prácticas y actividades tradicionales de aprovechamiento de los recursos naturales, que poseen un elevado interés etnográfico (bosques de castaño, prados seminaturales de montaña, actividad apícola, etc.), con productos agroalimentarios de alta calidad (quesos, productos cárnicos, miel o productos del medio forestal como las castañas, entre otros).

Por todo anterior, y como viene siendo costumbre desde hace varios años, desde la Diputación de Lugo se convoca este IX Concurso de Fotografía, que tendrá como título e hilo conductor para el año 2026: “20 Aniversario de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses y Montes de Cervantes, Navia y Becerreá”. Con esta temática se pretende la conmemoración del 20^a Aniversario de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses, a través de la puesta en valor de su patrimonio natural, cultural y etnográfico, así como del conjunto de prácticas y actividades tradicionales de aprovechamiento de los recursos naturales que son vitales para el mantenimiento de todo el patrimonio característico de este territorio, de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.– OBJETO

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable al IX Concurso de Fotografía, que tendrá como hilo conductor en esta edición del 2026 “20 Aniversario de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses y Montes de Cervantes, Navia y Becerreá”, con el fin de conmemorar su 20^a Aniversario y de poner en valor su patrimonio natural, cultural y etnográfico, así como el conjunto de prácticas y actividades tradicionales de aprovechamiento de los recursos naturales que son vitales para el mantenimiento de todo el patrimonio característico de este territorio.

Régimen de la convocatoria

Los premios del IX Concurso de Fotografía “20 Aniversario de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses y Montes de Cervantes, Navia y Becerreá” Año 2026, se articularán en la modalidad premios (código instrumento ayuda SUBV) sin contraprestación en régimen de concurrencia competitiva, encuadrada dentro del sector económico de las actividades recreativas y de entretenimiento (código sector económico 93.2) con una finalidad de promoción ambiental (código finalidad 18), con previsión de un impacto nulo en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres (código del impacto de género 2), según se recoge en el Plan

Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (PLAN PLURIANUAL 2026–2028), Área de Medio Ambiente en su línea 10 (aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de enero de 2026).

De acuerdo con el previsto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones, en la línea 10.1 Medio Ambiente, se busca promover entre otros objetivos específicos:

1) Impulsar la realización de actividades medio ambientales que contribuyan a conseguir un equilibrio adecuado para el desarrollo económico, el crecimiento de la población, el uso racional de los recursos y para la protección y conservación do ambiente.

2) Fomentar la realización de actividades sostenibles, es decir, actividades que se puedan mantener y que sean capaces de satisfacer las necesidades actuales, sin comprometer los recursos y posibilidades existentes para las generaciones futuras.

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo (BOP núm. 09, 11-01-2024) en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

https://www.deputacionlugo.gal/sites/deputacionlugo.org/files/2024-03/ORDENANZA%20GENERAL%20DE%20SUBVENCIONES%20_0.pdf

SEGUNDA.– DESTINATARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de los premios de la presente convocatoria las personas físicas mayores de edad que estén interesadas, de nacionalidad española o residentes legales en España, que cumplan con los siguientes requisitos:

A. REQUISITOS PERSONALES

- Ser mayor de edad, de nacionalidad española o residente legal en España.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial, firmando la declaración responsable contenida en el Anexo I de esta convocatoria.
- Los establecidos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y aplicables en el presente caso.



- No podrán participar en este IX Concurso los beneficiarios de los tres premios de la edición anterior.
- La persona que presente una fotografía al Concurso deberá ser el autor de la misma.

B. REQUISITOS DE LAS FOTOGRAFÍAS PRESENTADAS

- Las fotografías presentadas al Concurso deben haberse tomado en el territorio de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses, teniendo como temática la puesta en valor de su patrimonio natural, cultural y etnográfico, así como del conjunto de prácticas y actividades tradicionales de aprovechamiento de los recursos naturales que son vitales para el mantenimiento de todo el patrimonio característico de este territorio.

El territorio de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses puede consultarse en el visor de la página web:

<https://osancareslucenses.deputacionlugo.org/ancares-lucenses/>

- Las obras deben ser inéditas y no pueden haber sido premiadas con anterioridad.
- Se deberá presentar una única fotografía por solicitante, quedando excluidas del presente procedimiento aquellas personas que presentaran más de una fotografía al concurso, bien en una misma solicitud o en varias.
- La fotografía podrá ser realizada en blanco y negro o en color y se tendrá que presentar de la siguiente manera:
 - Se entregará un CD-ROM o una memoria USB con la imagen en formato TIFF, modo de color RGB. El archivo tendrá un tamaño mínimo de 15 Mb. En el mismo CD-ROM o memoria USB deberá existir una copia de la fotografía con un tamaño aproximado de 1,2 Mb comprimida con el formato JPEG (.jpg) en modo de color RGB.
 - Se entregará una copia de la fotografía en papel fotográfico con un tamaño de 24x30 cm, ocupando la imagen la totalidad del papel sin montar, sin enmarcar y sen *passe – partout*, especificando claramente en la parte trasera de la fotografía el título o lema, no pudiendo figurar nombre, firma o cualquier otra identificación del participante.

- Las fotografías que no cumplan estos requisitos, serán excluidas del procedimiento.

TERCERA.– PREMIOS Y CUANTÍAS

Se establecen tres premios económicos dotados con las siguientes cuantías:

- 1º premio: 800 Euros.
- 2º premio: 500 Euros.
- 3º premio: 300 Euros.

CUARTA.– PRESUPUESTO

La dotación presupuestaria total de la presente convocatoria es de 1.600,00 € (mil seiscientos euros). Los presentes premios tienen cabida en la aplicación presupuestaria 1720.481 del año 2026 (Protección y Mejora del Medio Ambiente, premios, becas y pens. estudio e invers.), según se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (PLAN PLURIANUAL 2026–2028), Área de Medio Ambiente en su línea 10 (aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de enero de 2026).

QUINTA.– DOCUMENTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Teniendo en cuenta el artículo 16 “Registros” de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera obligatoria la presentación de las fotografías en formato papel, como un soporte específico no susceptible de digitalización, para la correcta valoración de las obras presentadas.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente y, junto con las fotografías, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Lugo, Plaza San Marcos, 8 (27001 – Lugo) o se remitirán por correo postal certificado, además del resto de opciones recogidas conforme al establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

Registro General

“IX CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “20 ANIVERSARIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA OS ANCARES LUCENSES E MONTES DE CERVANTES, NAVIA E BECERREÁ”

Plaza San Marcos nº 8, 27001–LUGO

En el caso de presentar la solicitud de participación en un registro distinto al de la Diputación Provincial de Lugo, deberá remitirse en la misma fecha de la presentación un correo electrónico a la dirección und.medioambiente@deputacionlugo.org en el que se presente el justificante de la presentación de la solicitud en el registro correspondiente.

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Lugo del extracto de la presente convocatoria y bases hasta el lunes 30 de noviembre de 2026 (incluido).

3. La documentación a presentar es la siguiente:

- El Anexo I “Solicitud de participación” debidamente cumplimentado y firmado (está disponible en la página web de la Diputación de Lugo).

El Anexo I incluye los datos personales (nombre y apellidos del autor/a, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, correo electrónico), así como el título de la obra y el lugar donde se realizó, así como la declaración responsable en la que se recoge expresamente que es autor del trabajo presentado y que el mismo es inédito, así como el consentimiento expreso para que la Excm. Diputación Provincial de Lugo pueda publicar y exponer el trabajo presentado y, por último, el cumplimiento de los requisitos legales para poder ser beneficiario de alguno de los premios del concurso fotográfico y poder percibir el premio correspondiente.

- Copia del DNI o documento que legalmente lo sustituya.
- Un sobre cerrado rotulado en el exterior con la frase “IX CONCURSO DE FOTOGRAFÍA – 20 ANIVERSARIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA OS ANCARES LUCENSES E MONTES DE CERVANTES, NAVIA Y BECERREÁ” y el lema o título de la fotografía, sin otras identificaciones personales, en el que se incluirá la fotografía en papel y en el soporte digital (CD-ROM o memoria USB).

La fotografía para concurso será presentada sin montar, sin enmarcar y sin *passe – partout*, y podrá ser realizada en blanco y negro o en color. La fotografía se tendrá que presentar de la siguiente manera:

- Se entregará un CD-ROM o una memoria USB con la imagen en formato TIFF, modo de color RGB. El archivo tendrá un tamaño mínimo de 15 Mb. En el mismo CD-ROM o memoria USB deberá existir una copia de la



fotografía con un tamaño aproximado de 1,2 Mb comprimida con el formato JPEG (.jpg) en modo de color RGB.

- Será necesario acompañar una copia de la fotografía en papel fotográfico con un tamaño de 24x30 cm, ocupando la imagen la totalidad del papel sin ningún tipo de marco, especificando claramente en la parte trasera de la fotografía el título o lema, no pudiendo figurar nombre, firma o cualquiera otra identificación del participante.
- Documento bancario. Documento emitido por la entidad bancaria en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente premio y en el que necesariamente figurará el solicitante como titular. El abono del premio será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el solicitante.

4. El concurso se publicará en la página web de la Diputación Provincial, donde se encontrará toda la información para la participación en el concurso, bases, modelos y documentos necesarios.

5. La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en ellas.

SEXTA.– INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Todas las solicitudes de participación junto con la documentación requerida en estas bases, serán custodiadas por la **Unidad de Registro**.

2. Una vez rematado el plazo de presentación de solicitudes de participación, toda la documentación será remitida por la Unidad de Registro de la Diputación Provincial de Lugo al **Servicio de Medio Ambiente**, que será el encargado de la recepción de la documentación y de garantizar su anonimato, así como de instruir y tramitar los respectivos expedientes.

3. El **Servicio de Medio Ambiente** revisará la documentación administrativa presentada por el participante (Anexo I, copia del DNI o documento equivalente y documento bancario), sin abrir el sobre cerrado en el que se incluye la fotografía en formato papel y digital, al no considerarse enmendable la documentación incluida en este sobre en caso de que no cumpla los requisitos establecidos en las bases.

En caso de que en el exterior del sobre cerrado figure el nombre, firma o cualquier otra identificación del participante, la solicitud será excluida del procedimiento, por no poder garantizar el anonimato de la valoración de la fotografía.

Si la documentación de la solicitud (excluido el sobre cerrado que incluya la fotografía) no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante de forma individual para que en el plazo de diez días hábiles emende las deficiencias observadas, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con indicación de que, si así no lo había hecho, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La información personal facilitada en la solicitud de participación no será trasladada a los miembros de la Comisión Evaluadora, de forma que estos solo conocerán el título o lema de la fotografía como identificación de cada obra, a la hora de su valoración.

4. Una vez revisada la documentación administrativa por el Servicio de Medio Ambiente, este entregará a la **Comisión Evaluadora** los sobres cerrados relativos a las solicitudes que tengan completa la documentación administrativa.

SÉPTIMA.– COMISIÓN EVALUADORA

1. Se constituirá una **Comisión Evaluadora** que se encargará de la valoración de las fotografías presentadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, y formulará una propuesta a la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo a través del órgano instructor. La composición y régimen de funcionamiento de dicha Comisión se ajustará al establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 respecto de los órganos colegiados y será designada por resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial, contando, al menos, con un técnico del Servicio de Medio Ambiente, un técnico del Servicio de Audiovisuales y un técnico del órgano gestor de la Reserva de la Biosfera. Además se invitará al ganador de la edición anterior a formar parte de dicha Comisión, actuando en calidad de asesor, con voz pero sin voto.

2. La Comisión Evaluadora se reunirá y procederá a abrir los sobres cerrados entregados por el Servicio de Medio Ambiente, levantando el correspondiente acta.

3. En primer lugar, revisará el contenido de cada sobre cerrado, determinando se existe alguna causa de exclusión por incumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria relativos a la fotografía en papel y en formato digital, considerados como requisitos no enmendables. Del mismo modo, se excluirán del procedimiento a los solicitantes que presentaran más de una fotografía en el interior del sobre cerrado.

4. Posteriormente, la Comisión Evaluadora procederá a establecer una prelación entre las solicitudes admitidas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, por orden de puntuación obtenida, y con la cuantía del premio que corresponda a cada uno de los beneficiarios, hasta el límite del presupuesto.

5. El concurso no podrá declararse desierto, excepto en caso de que no se presenten candidatos o los presentados no reúnan los requisitos exigidos en las bases rectoras de la convocatoria.

OCTAVA.- CRITERIOS PARA EL OUTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

Los criterios a valorar serán: la composición, la originalidad y la calidad estética de la imagen, teniendo en cuenta que la valoración numérica sobre 10 de dichos criterios es la siguiente:

- Composición: 3
- Originalidad: 4
- Calidad estética: 3

Con la siguiente valoración de cada apartado:

1.- Composición: La composición fotográfica se define como el acto de encontrar un punto de vista que sitúa todos los elementos en una posición visualmente atractiva para el espectador. Al componer una imagen, se estructuran los elementos con la finalidad de lograr impactar a través de la transmisión de un mensaje visual. Algunos elementos con los que se puede jugar en la composición son:

- La atracción de la atención hacia el centro de interés, el motivo de la imagen.
- La textura y sensaciones de tacto que puede evocar la imagen.
- La forma y el volumen de los objetos, así como la sensación de profundidad de estos en la escena.



- El contraste como elemento de atracción y resalte: contraste en el tono, el tema, los motivos, etc.

Para trabajar estos elementos, para modelar y transmitir mensajes en este lenguaje visual, el fotógrafo tiene a su disposición múltiples herramientas:

- Encuadre del motivo y su entorno.
- Localización de los objetos dentro del encuadre.
- Enfoque total o selectivo.
- Perspectiva y ángulo de toma.
- Iluminación de la escena.

Con todo lo expuesto, la valoración de este apartado se realizará de la siguiente manera:

- Cuando se considere que la composición es errónea o no recoja una buena ejecución del recogido anteriormente, se otorgarán cero (0) puntos.
- Cuando la composición sea simplemente correcta sin sobresalir en ninguno de los ítems anteriormente mencionados, se otorgará un (1) punto.
- Cuando la composición resulte notable, se otorgarán dos (2) puntos.
- Cuando la composición sobresalga en la obra y tenga un carácter sobresaliente en relación al resto de imágenes o por su contenido, se otorgarán tres (3) puntos.

2.- Originalidad: Es la calidad de las obras creadas o inventadas que las hace ser nuevas, y que las distingue de las copias, las falsificaciones, los plagios o las obras derivadas. Una obra original ni deriva de otras obras ni es una copia realizada sobre otra, que sería su origen, marcando que se compone de una forma, como este. Una idea original es la que no se concibió con anterioridad por nadie. Original es una forma de denominar a una obra de arte, tanto si es una obra de alguna de las artes plásticas (las únicas que consisten en un objeto material) como si es una obra musical o una obra literaria (que no consisten en un objeto material, sino en una secuencia de sonidos o palabras, por el que el término original se usa para designar al primer soporte enviado por el autor al editor, en el momento en que la obra está terminada pero aun es inédita, como una partitura o un manuscrito, incluso un caso mixto entre las artes plásticas y las literarias, como son los originales de cómic); pero también a un



negativo fotográfico, o a una grabación mecánica de sonido o imagen en cualquier tipo de soporte que sea imposible de copiar con plena integridad. Tal circunstancia hace necesaria la preservación del original para preservar su integridad.

Ante lo anteriormente expuesto, se valorará la originalidad de la siguiente manera:

- Cuando la obra no contenga ningún elemento de originalidad o constituya una copia de obras similares o conocidas, se otorgarán cero (0) puntos.
- Cuando la obra tenga una originalidad suficiente, pero no destacable o se asemeje demasiado a otras obras dentro del mismo concurso o con fama suficiente para ser reconocidas, se otorgarán 1,33 puntos.
- Cuando la obra tenga una originalidad, a criterio de la comisión evaluadora, notable y quede demostrado que no recuerda a ninguna obra dentro del mismo concurso o alguna de grande la son, se otorgarán 2,5 puntos.
- Cuando la obra tenga una originalidad, a criterio de la comisión evaluadora, sobresaliente y quede demostrado que es una pieza única tanto en relación al resto de obras del concurso como en su temática, se otorgarán cuatro (4) puntos.

3.- Calidad estética: En el caso de las imágenes, este concepto debe mezclar calidad técnica y estética de la fotografía, por el que se valorará de la siguiente manera:

- Cuando la obra tenga un buen encuadre, buen enfoque, luminosidad suficiente, ajustados a lo que la fotografía pretende expresar; o ausencia de encuadre y enfoque, pero con finalidad estética o expresiva, se otorgarán tres (3) puntos.
- Cuando la obra tiene: partes desenfocadas, ésta es oscura o el encuadre no es todo el bueno que debe; o no se ajusta a la idea que se pretende expresar, se otorgarán 1,5 puntos.
- Cuando la obra está desenfocada, con mala luminosidad (oscura o quemada) y con mal encuadre, se otorgarán cero (0) puntos.

NOVENA.- ACUERDO DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

- **Acuerdo de concesión provisional:**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, efectuará la propuesta de concesión provisional, previa fiscalización,



debidamente motivada, a la Xunta de Gobierno en la que se expresará la/el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de premios y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación, así como, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Al amparo del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de concesión provisional del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, para la presentación de alegaciones.

Asimismo, el citado acuerdo se publicará en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia sin formularse alegaciones, el acuerdo de concesión provisional tendrá carácter definitivo y se procederá a la publicación en el BOP de Lugo y en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

- **Acuerdo de concesión definitiva:**

1. En el caso de presentarse alegaciones en el trámite de audiencia, el órgano instructor, tras examinar las mismas, formulará la propuesta de concesión definitiva, previa fiscalización, en la que se expresará la/el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de premios y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

2. En base a la propuesta del órgano instructor la Xunta de Gobierno resolverá el procedimiento.

Al amparo del dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de la concesión definitiva del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP.

Asimismo, el citado acuerdo se publicará en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.org.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Lugo, en caso de que los beneficiarios no comuniquen a la Excm. Diputación Provincial la renuncia a la referida concesión, en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación del anuncio o del acuerdo de concesión definitiva en el BOP, se entenderá que aceptan el premio.

El acuerdo de resolución definitiva de concesión o denegación de las subvenciones a los beneficiarios pone fin a la vía administrativa por el que contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido acuerdo en el BOP de Lugo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido acuerdo citado acuerdo en el BOP, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de los seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo.

4. Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido el dicho plazo no recayera resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con el preceptuado por el artículo 24.3. b) de la Ley 39/2015.

DÉCIMA.- PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se hará en un único pago previa propuesta efectuada por el Diputado delegado del área de Medio Ambiente, y tras un informe del jefe del Servicio de Medio Ambiente, en el que se hará constar la existencia y custodia dentro de la Unidad Administrativa, de la documentación requerida a los solicitantes en la base

quinta de las Bases y acercar copia de la documentación contenida en la referida base quinta (Anexo I “Solicitud de participación”, copia del DNI y documento bancario) al Servicio de Intervención.

No habrá posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos la cuenta del premio concedido.

Se procederá la respectiva retención de IRPF de cada uno de los premios concedidos, según la normativa vigente.

UNDÉCIMA.– OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Los beneficiarios/as de los premios están obligados a:

- Facilitar la información que les sea requerida por la Intervención General de la Diputación de Lugo, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control de destino de los referidos premios.
- Cumplir todas las normas establecidas en los apartados anteriores.

DUODÉCIMA.– DERECHOS DE AUTOR

Las fotografías presentadas al concurso deberán ser inéditas y realizadas por el participante. Éste será el único titular de los derechos de autor frente a terceras personas. Además, los concursantes se responsabilizarán de los consentimientos y permisos necesarios para usar las imágenes obtenidas.

Los autores de las obras premiadas cederán a favor de la Diputación Provincial de Lugo todos los derechos patrimoniales de éstas, en especial los derechos de exposición, publicación y cualquier otros relacionados con la difusión, citando siempre el nombre del autor. Estos derechos se extenderán a un período total de treinta años.

El pago de estos derechos se entenderá comprendido en la dotación económica de los premios del certamen.

Los autores podrán emplear los trabajos premiados con el consentimiento expreso de la Diputación Provincial de Lugo.

La Diputación Provincial de Lugo podrá publicar o exponer los trabajos premiados y no premiados que se consideren de calidad, tanto físicamente como on-line.

En ningún caso se devolverán las fotografías a los participantes en el concurso.

DÉCIMO TERCEIRA.- RENUNCIA, REVISIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

Os premios concedidos deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por obtenerlos falseando las condiciones requeridas.
- Por incumplir la persona beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases.

La renuncia al premio se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con el establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De acreditarse las circunstancias indicadas o de producirse la renuncia, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y asimismo a la exigencia del interés de mora correspondiente desde la fecha del pago del premio hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con cuanto se establece en el artículo 36 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, en el plazo que establece el Reglamento General de Recaudación.

DÉCIMO CUARTA.- PLAN DE AUDITORÍA

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

- Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actividades o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para a que fueron concedidas.
- Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de la subvención.
- Verificar la fecha de pago de dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, solicitar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

DÉCIMO QUINTA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES

La vigencia de la bases comenzará en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo, y mantendrá su vigencia hasta el abono de los premios que salvo prórroga expresa antes de su finalización, será el 31 de enero de 2027, debiendo estar aprobados en la fecha límite de 31 de diciembre de 2026.

Las presentes bases pueden ser objeto de modificación por la Xunta de Gobierno siempre que las mismas estén vigentes.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos aquellos extremos no previstos en estas bases de la convocatoria, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo publicada en el BOP nº 9 de 11 de enero de 2024; el Reglamento Orgánico de la Diputación; las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión, así como la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Se autoriza al órgano competente de la Diputación de Lugo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo de estas bases de la convocatoria.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE RECURSOS

El acuerdo de aprobación de las presentes bases y sus anexos pone fin a la vía administrativa por el que contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Lugo, de conformidad con el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DÉCIMO OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos personales que pudieran obtenerse en la ejecución del presente proceso de concesión de los premios deberá realizarse de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos y, en particular, con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión de tramitación del expediente correspondiente.

En Lugo, en la hora y fecha de la firma digital

La jefa de la Sección I de Medio Ambiente
Andrea Macho Benito

El jefe del Servicio de Medio Ambiente
Luis J. Fernández Reiña

CONFORME,

El diputado delegado del Área de Medio Ambiente
Carlos López López



ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

IX CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “20º ANIVERSARIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA OS ANCARES LUCENSES E MONTES DE CERVANTES, NAVIA E BECERREÁ” AÑO 2026

DATOS DEL PARTICIPANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:
DIRECCIÓN:	CP:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	E-MAIL:

EXPONGO:

Que presento una obra para participar en el IX Concurso de Fotografía “20º Aniversario da Reserva da Biosfera Os Ancares Lucenses e Montes de Cervantes, Navia e Becerreá” - Año 2026.

La fotografía (en papel y en formato digital) se presenta en un sobre cerrado identificado en el exterior con la frase “CONCURSO DE FOTOGRAFÍA 20ª ANIVERSARIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA OS ANCARES LUCENSES” y el lema o título de la fotografía, sin otras identificaciones personales.

Que adjunto con la presente solicitud, la copia del DNI o documento que legalmente lo sustituya.

SOLICITO :

Que sea admitida en el registro e incluida en el IX Concurso de Fotografía “20º Aniversario de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses e Montes de Cervantes, Navia e Becerreá”.

Por lo que, **DECLARO BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD:**

1. Que el trabajo titulado [] presentado al IX CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “20º ANIVERSARIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA OS ANCARES LUCENSES E MONTES DE CERVANTES, NAVIA E BECERREÁ” es de mi autoría y no fue publicado previamente, y que fue realizado en la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses, en el lugar de [], municipio de [] (se puede indicar las coordenadas geográficas, etc.).
2. De la misma manera, declaro que la fotografía es original. Afirmo, así mismo, que los materiales presentados no se encuentran protegidos por derechos de autor; y en el caso de que así fuese, yo asumiría la responsabilidad de cualquier litigio o reclamaciones relacionadas con la violación de derechos de la propiedad intelectual, exonerando de toda responsabilidad a la Diputación Provincial de Lugo.
3. Autorizo a la Diputación Provincial de Lugo a reproducirlo, editarlo, distribuirlo, exhibirlo y comunicarlo en el país y en el extranjero, por medios impresos, electrónicos, Internet o cualquier otro medio.
4. Que cumplo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario/a.
5. Que me encuentro en la situación que fundamenta la concesión del premio o en la que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
6. Que no soy deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.



7. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio de Recaudación Provincial.

Esta declaración responsable se emite según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarándose expresamente que, el solicitante cumple lo indicado, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o el ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

(...) AUTORIZO a la Diputación Provincial de Lugo para que solicite, si es el caso, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio de Recaudación Provincial.

(...) NO AUTORIZO a la Diputación Provincial de Lugo para que solicite, si es el caso, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio de Recaudación Provincial.

PROTECCIÓN DE DATOS

(...) SI, AUTORIZO Y CONSIENTO a que la DIPUTACIÓN DE LUGO utilice los datos aportados para la solicitud de esta subvención.

(...) NO, NI AUTORIZO NI CONSIENTO a que la DIPUTACIÓN DE LUGO utilice los datos aportados para la solicitud de esta subvención.

El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal y Gestión de los Derechos Digitales, a continuación puede consultar el registro de actividades de tratamiento.

ENTIDAD RESPONSABLE	Diputación de Lugo
ROL	Responsable del Tratamiento
SERVICIO RESPONSABLE	Medio Ambiente
FINALIDAD	Gestión de las subvenciones bajo la responsabilidad de la Diputación de Lugo
INTERESADOS	Personas físicas o jurídicas
CATEGORÍAS DE DATOS	Nombre Apellidos D.N.I Dirección postal Correo electrónico Firma Certificado de cuenta bancaria
BASE LEGITIMACIÓN	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
DESTINATARIOS DE COMUNICACIÓN	Otras administraciones Las requeridas por la ley y la normativa de aplicación para la correcta tramitación del expediente



DEPUTACIÓN DE LUGO



TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	No previstas
PLAZO SUPRESIÓN	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación
MEDIDAS DE SEGURIDAD	Medidas técnicas y organizativas previstas por el Esquema Nacional de Seguridad

Puede consultar información detallada sobre el tratamiento de los datos en la [web de la Diputación de Lugo](#)

Firma,

El interesado

SRA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO